

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

**MAURICIO ROMERO**

E-mail: [mauro790514@yahoo.com](mailto:mauro790514@yahoo.com)

Asunto: Consulta 1-2020-026196

**REFERENCIA:**

|                       |  |
|-----------------------|--|
| Fecha de Radicado     | 6 de noviembre de 2020                           |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública         |
| Nº de Radicación CTCP | 2020-1042  |
| Código referencia     | O-2-840  |
| Tema                  | La enmienda de la NIIF 16 se aplica a las Pymes? |

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"(...) Agradezco su ayuda en determinar si la enmienda a la NIIF 16 contenida en el decreto 1432 del 2020 es aplicable a las Pymes. Si no lo es, cómo se aplicaría esta circunstancia económica en las Pymes. (...)"*

**RESUMEN:**

*La enmienda de la NIIF 16, solo es aplicable para entidades del Grupo 1; en caso de tratarse de una entidad que aplica la NIIF para las Pymes (Grupo 2) se deberán aplicar los requerimientos establecidos en la Sección 20 de esta norma. Aclaremos que la NIIF para Pymes es una norma independiente, por ello no es posible para una entidad del Grupo 2, aplicar requerimientos que han sido establecidos para entidades clasificadas en el Grupo 1.*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



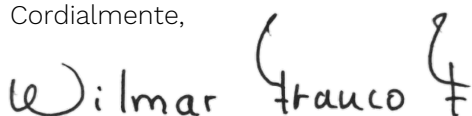
GD-FM-009.v20

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a las preguntas del peticionario, la enmienda de la NIIF 16, solo es aplicable para entidades del Grupo 1; en caso de tratarse de una entidad que aplica la NIIF para las Pymes (Grupo 2) se deberán aplicar los requerimientos establecidos en la Sección 20 de esta norma. Aclaremos que la NIIF para Pymes es una norma independiente, por ello no es posible para una entidad del Grupo 2, aplicar requerimientos que han sido establecidos para entidades clasificadas en el Grupo 1.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-026196

CTCP

Bogota D.C, 12 de noviembre de 2020

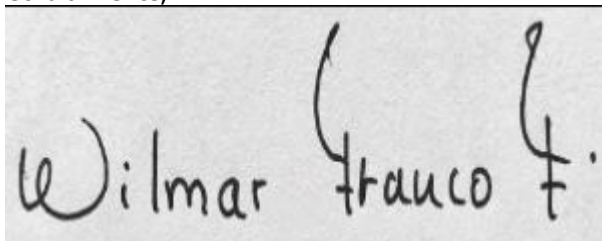
Señor  
Mauricio Romero  
mauro790514@yahoo.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-1042

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-1042 La enmienda de la NIIF 16 se aplica a las Pymes.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT